

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00174, para el estudio de los decretos 1000-0231 del 31 de marzo y 1000-0235 del 3 de abril de 2020 del Municipio de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 23 de julio de 2020, en el cual, dispone:

***“DECLARAR ajustado a derecho, de manera condicionada, los decretos No. 231 de 31 de marzo de 2020, y su modificación efectuada mediante Decreto 235 de 3 de Abril de 2020, expedidos por el Alcalde Municipal de Ibagué, en el sentido de excluir como fuente de recursos del FONDO COVID, las rentas de destinación específica de origen constitucional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.***

En el numeral tercero de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia.

Agosto 10 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M-V-P', written over the printed name of the secretary.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria